



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 073 /2017-MPL.

Lambayeque, 31 de mayo de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Oficio N° 032/2017-MPL-SGGRD de fecha 29 de marzo de 2017, comunicó que habiéndose gestionado la donación de bienes, el día 23 de marzo del año en curso, se recibió por parte de la Empresa NICOLL PERÚ S.A. a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada a consecuencia de la emergencia el siguiente material: i) 50 tanques de agua de 1,100 litros de capacidad color de arena, ii) 13 tanques de agua de 2,700 litros de capacidad color arena y, iii) 1,000 sacos de polietileno de 125 cm de largo por 68 cm de ancho, adjuntando documentos que sustentan la recepción del mismo. Además, indicó que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debe emitir la resolución que acredite que las donaciones han sido entregadas, para lo cual se debe indicar los siguientes términos: a) Nombre o razón social del donante: NICOLL PERÚ SAC, b) DNI y RUC: 20100051169, c) Los datos de identificación del bien donado según copia adjunta (carta de donación y facturas electrónicas).

Que, la Subgerencia de Logística, mediante informe N° 0388/2017-MPL-SGL de fecha 10 de abril de 2017, manifestó que no se ha recepcionado materiales en donación por la empresa NICOLL PERÚ SAC al almacén general de la Institución, en mérito al Informe N° 0026-2017/MPL-GAyF-SGL-AG-JKKG de fecha 06 de abril de 2017; sin embargo, comunica que la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres cuenta con su propio almacén. Precisamente, de los documentos que obran en el expediente administrativo se aprecia el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales de fecha 23 de marzo de 2017, en la que consta que, en el Centro de Acopio del Coliseo de Lambayeque, se procedió a la recepción de los bienes donados efectuados por la empresa NICOLL PERU SA, en favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por parte del Ing. César Valentín Chapañan Flores, en su condición de Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, con lo cual queda acreditado la recepción el material a favor de esta comuna; a través de las facturas electrónicas N° FR16-2566 y FR16-2567.

Que, mediante Informe Legal N° 195/2017/MPL-GAJ de fecha 12 de mayo de 2017, habiendo realizado el análisis legal de los informes técnicos, opinó que se debe aceptar la donación realizada por la Empresa NICOLL PERÚ SA, a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, los bienes consistentes en: 50 tanques de agua de 1,100 litros de capacidad color de arena, 13 tanques de agua de 2,700 litros de capacidad color arena y, 1,000 sacos de polietileno de 125 cm de largo por 68 cm de ancho; debiéndose derivar al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones determine la aceptación o no de la mencionada donación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 64° segundo párrafo: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero"; concordante con el inciso 20° del artículo 9°, la cual señala como atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

#### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 20, 11°, 17°, 39°, 41° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Primera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Abg. Ricardo Casimiro Velazquez Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 JUN 2017



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

**LAMBAYEQUE**  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

A. C. N° 073 /2017-MPL

Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD.

## SE ACORDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación de bienes efectuada por la Empresa NICOL PERU SA, con RUC N° 20100051169; formalizada a través de la Carta de Donación de fecha 23 de marzo de 2017, y recepcionada por el Ing. César Valentín Chapoñan Flores, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres; los cuales son destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias ocurridas en esta parte del país, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (S/.)	ESTADO DEL BIEN
1	50	Unitario	Tanque de agua de 1,100 litros de capacidad color arena.	S/. 14, 275.50	Nuevo
2	13	Unitario	Tanque de agua de 2,700 litros de capacidad, color arena	S/. 7,557.94	Nuevo
3	1,000	Unitario	Sacos de polipropileno de 125 cm de largo por 68 cm de ancho	S/. 1,365.42	Nuevo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Logística, Área de Almacén General y, demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

RECIBIDO 21 JUN 2017

### DISTRIBUCION:

Alcaldía  
 Interesado  
 Sala de Regidores  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia Asesoría Jurídica  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
 Sub Gerencia de Presupuesto  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Sub Gerencia de Logística  
 Sub Gerencia de Contabilidad  
 Gerencia de Infraestructura y Urbanismo  
 Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales  
 Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres  
 Portal de Transparencia  
 Publicación  
 Archivo  
 RCVR/MANR/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Ing. Ricardo Casimiro Velezmaro Ruiz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL